

RADICADO: 2023-00011. EJECUTIVO

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo que la señora juez estime pertinente ordenar. Tona, 30 de marzo de 2023

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, treinta de marzo de dos mil veintitrés*

Estando al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "FUNDESAN"; quien actúa a través de apoderado judicial en contra de DIEGO ARMANDO CHANAGA RODRIGUEZ y JOSE HERNANDO CHANAGA CARVAJAL, para efectos de su admisión se considera la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

1. Manifestar la razón por la cual no aparece firmando el pagaré por el señor JOSE HERNANDO CHANAGA CARVAJAL.
2. Aclarar el hecho tercero de la demanda, toda vez que no se precisa si la obligación que se cobra fue pactada por instalamentos, la fecha en que se produjo el desembolso del dinero, número de cuotas, valor de cada cuota, como se establecieron los pagos de cada cuota, hasta cuando se produjo el pago de cada cuota.
3. Indicar donde se encuentra el original del título valor

En consecuencia, el Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

- 1°. Inadmitir la presente demanda
- 2°. Se concede al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.
- 3°. Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, en analogía con el artículo 93 del Código General del Proceso.
- 4°. Requerir a la parte actora para que, al momento de hacer el envío de la subsanación al correo electrónico, simultáneamente allegue en físico el original del título valor base de este proceso ejecutivo.
- 5°. Reconocese al doctor NICOLAS LOZANO CASTELLANOS como apoderado de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "FUNDESAN", según poder otorgado.

NOTIFIQUESE

*ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez*

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4caafa4ce9d3bb0004877c82198b35f847c534127893f41fa6d61bbdb642801e**

Documento generado en 30/03/2023 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>